

BOLETIN MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL
Creado por Ordenanza 5381/96
N° 193

AUTORIDADES

Intendente
Emir Félix

Presidente Concejo
Deliberante
María C. Da Dalt

Secretario de Gobierno
Paulo Campi

Secretario de Obras
Públicas
Roberto Peña

Secretario de Hacienda
Angel Brancato

Diseño, Redacción e Impresión *Honorable Concejo Deliberante* M.A.L. Jefe Departamento Computación

SUMARIO

ORDENANZAS:
11425 – 11474.....Pag. 2659
DECRETOS
5536 – 5541.....Pag. 2673
DECLARACIONES
2371.....Pag. 2674

ORDENANZAS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11425

Artículo 1°.-LA Municipalidad de San Rafael, distinguirá al FUESMEN San Rafael con una Plaqueta Recordatoria, en la que se exprese el reconocimiento de todos los sanrafaelinos por la labor que esa Institución lleva a cabo para atender a los enfermos oncológicos, así como una distinción consistente en un diploma recordatorio a todo el personal que desarrolla tareas en el FUESMEN San Rafael.-

Artículo 2°.-EL Honorable Concejo Deliberante de San Rafael, dispondrá de las instalaciones del Recinto de Sesiones, a fin de efectivizar la entrega de las distinciones mencionadas en el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 3°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, enviar copia de este proyecto al FUESMEN San Rafael, junto a la invitación al personal para asistir a la recepción de plaqueta y distinciones.-

Artículo 4°.-LOS GASTOS que se originen por la ejecución de la presente Ordenanza serán

devengados del Presupuesto en Ejercicio al momento de la aprobación.-

Artículo 5°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los once días del mes de noviembre del año dos mil trece.-

Rubén Román María C. Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11426

Artículo 1°.-DEROGAR la Ordenanza N° 10015.-

Artículo 2°.-LA presente Ordenanza tiene como objeto regular la habilitación municipal de los locales en los que se ejercite el corretaje inmobiliario o la intermediación en la negociación inmobiliaria, en el ámbito de la Municipalidad de San Rafael.-

Artículo 3°.-PARA la Habilidadación Municipal de los locales, además de los requisitos establecidos en las Ordenanzas vigentes para habilitación de negocios, es condición ineludible que el titular o uno de sus titulares tenga matrícula vigente otorgada por el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de la Provincia de Mendoza.

Para el caso de las sociedades comerciales comprendidas por la Ley N° 19.550, al menos uno de los socios tendrá que estar matriculado.-

Artículo 4°.-CREAR el REGISTRO MUNICIPAL DE INMOBILIARIAS, en el ámbito de la Dirección Municipal de Recaudación.-

Artículo 5°.-EN dicho Registro se asentarán los locales habilitados por el Municipio, debiendo constar:

- Nombre de fantasía de la explotación comercial.
- Nombre y apellido o razón social y número de matrícula del titular o titulares de la explotación.
- Domicilio real y legal de la explotación.
- Certificado de matrícula profesional, expedido por autoridad competente.-

Artículo 6°.-LAS INMOBILIARIAS inscriptas en el Registro, deberán informar de la legislación Municipal vigente en materia de zonificación, debiendo exhibir en las oficinas donde desarrollen sus actividades, plano de zonificación departamental y dar a conocer a sus clientes, en cada caso, la zona que se trata y las restricciones propias de la misma; con acuerdo de la legislatura municipal.-

Artículo 7°.-EN LOS LOCALES donde se desarrolle la actividad deberá exhibirse junto con la constancia de habilitación municipal, el certificado que acredite el título profesional del responsable de la inmobiliaria, otorgado por el Colegio correspondiente.-

Artículo 8°.-LOS COMERCIOS que realicen la actividad tendrán un plazo de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de la promulgación de la presente, para regularizar su situación conforme los requisitos aquí establecidos.-

Artículo 9°.-TODA la cartelería y publicidad que se exhiba dentro del ejido municipal y que corresponda a inmobiliarias y/o locales habilitados conforme a la presente, deberá incluir el número de matrícula del titular responsable y el número con el que se encuentren inscriptos en el Registro Municipal de Inmobiliarias.-

Artículo 10°.-LA Dirección de Recaudación deberá enviar anualmente una copia del Registro

de inmobiliarias al Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de la Delegación Zona Sur.-

Artículo 11°.-EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá disponer las sanciones correspondientes a los locales inmobiliarios que no cumplan con la presente, hasta llegar a su clausura.-

Artículo 12°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los once días del mes de noviembre del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11427

Artículo 1°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, realice la construcción de la red de agua potable, en una extensión de 1.200 metros lineales en cañería de Ø 75 K10, a realizarse en calle Muñoz, del Distrito Las Paredes.-

Artículo 2°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a que la partida presupuestaria que demande la presente Ordenanza sea afectada a la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2014.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los once días del mes de noviembre del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11428

Artículo 1°.-MODIFICAR el Artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 11024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art.5°)-QUEDAN prohibidas las realizaciones de promociones públicas o privadas que estimulen el consumo de alcohol, tales como concursos cuyo ganador sea el que más alcohol ingiere y otras actividades similares que alienen o faciliten la alcoholización de jóvenes. A tal fin, los locales comprendidos en el artículo 4°) inc. a.1), a.2), a.3), b), c), de la presente, deberán difundir la publicidad requerida por la Municipalidad de San Rafael o los organismos públicos que así lo requieran destinada a desalentar la ingesta indebida de bebidas alcohólicas y deberá ser propalada en la forma y en los momentos que lo indique la autoridad, debiendo reducirse sustancialmente el sonido del local a los fines de que la publicidad pueda ser perfectamente escuchada por los asistentes".-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los once días del mes de noviembre del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11429

Artículo 1°.-ADHERIR a la Ley Provincial N° 8382, que adhiere a la Ley Nacional N° 26687, referente a la Regulación de la Publicidad, Promoción y Consumo de los Productos elaborados con tabaco.-

Artículo 2°.-IMPLEMENTAR en el Departamento de San Rafael el programa "Ambiente Libre de Humo de Tabaco", que conlleva la consecuente prohibición de fumar en todo lugar cerrado de acceso público, tanto del ámbito público como privado.

Para ello se entiende por:

- a) Lugar cerrado de acceso público: Todo espacio destinado al acceso público tanto del ámbito público como privado, cubierto por un techo y confinado por paredes, independientemente de que la estructura sea permanente o temporal.
- b) Lugar de trabajo cerrado: Toda área o sector cerrado dentro de un edificio o establecimiento, fijo o móvil, en donde se desempeñan o desarrollan actividades laborales;
- c) Medios de transporte público de pasajeros: Todo tipo de vehículo que circule por tierra, aire o agua utilizado para transportar pasajeros, con fines comerciales;
- d) Clubes de fumadores de productos elaborados con tabaco: Toda entidad constituida con la finalidad exclusiva de ofrecer un ámbito para

degustar o consumir productos elaborados con tabaco.-

Artículo 3°.-QUEDAN comprendidos en los alcances de esta Ordenanza, todos los productos elaborados con tabaco, y los que sin serlo puedan identificarse con marcas o asociarse con ellos, de orígenes nacionales o importados.

Para ello, se entiende por:

- a) Consumo de productos elaborados con tabaco El acto de inhalar, exhalar, masticar, chupar o sostener encendido un producto elaborado con tabaco.
- b) Productos elaborados con tabaco: Los preparados que utilizan total o parcialmente como materia prima tabaco y son destinados a ser fumados, chupados, masticados, aspirados, inhalados o utilizados como rapé.
- c) Humo de tabaco: La emanación que se desprende por la combustión de un producto elaborado con tabaco.-

Artículo 4°.-QUEDA prohibida la venta, exhibición distribución y promoción por cualquier título, de productos elaborados con tabaco en los siguientes lugares:

- a) Establecimiento de enseñanza de todos los niveles, estatales y privados.
- b) Establecimientos hospitalarios y de atención de la salud, públicos y privados.
- c) Oficinas y edificios públicos.
- d) Medios de transporte público de pasajeros.
- e) Sedes de museos o clubes y salas de espectáculos públicos como cines, teatro y estadios.-

Artículo 5°.-EN LOS LUGARES que rija la prohibición de fumar, deberán colocarse carteles que indiquen dicha prohibición. La respectiva leyenda deberá estar escrita en forma legible y prominente, en letreros de un tamaño no inferior a 30 cm de lado colocados en un lugar visible, en letras negras sobre fondo blanco.-

Artículo 6°.-A PARTIR de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, corresponderá al Departamento Ejecutivo Municipal, la difusión de manera sostenida en el tiempo y a través de medios de comunicación locales, de la presente Ordenanza y todo tipo de propaganda o publicidad que promocióne la finalidad de la aplicación de la Ley Nacional N° 26 687.-

Artículo 7°.-EN TODOS LOS CASOS, la publicidad o promoción deberá incluir uno de los siguientes mensajes sanitarios, cuyo texto estará escrito en forma legible, prominente y proporcional, dentro de un rectángulo de fondo blanco con letras negras, que deberá ocupar el veinte por ciento (20%) de la superficie total del material objeto de publicidad o promoción:

- a) Fumar causa cáncer;
- b) Fumar causa enfisema pulmonar;
- c) Fumar causa adicción;
- d) Fumar causa impotencia sexual;
- e) Fumar causa enfermedades cardíacas y respiratorias;
- f) El humo de tabaco es causa de enfermedad y

muerte,

- g) La mujer embarazada que fuma causa daños irreparables a su hijo,
- h) Fumar causa muerte por asfixia,
- i) Fumar quita años de vida;
- j) Fumar puede causar amputación de piernas.

En todos los casos se incluirá un pictograma de advertencia sobre el daño que produce el hábito de fumar, el que será establecido para cada mensaje por el Departamento Ejecutivo Municipal, para la aplicación de esta Ordenanza.-

Artículo 8°.-LAS INFRACCIONES a las disposiciones de la presente Ordenanza serán juzgadas y ejecutadas por el área que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, quien deberá informar sobre la fecha de entrada en vigencia de la prohibición de fumar en los diferentes espacios y las sanciones derivadas de su incumplimiento.

El monto de las multas percibidas por cada Jurisdicción será destinado al financiamiento de los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza. Las sanciones establecidas podrán acumularse y se graduarán con arreglo a su gravedad o reiteración.

Las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se aplicarán con independencia de la responsabilidad civil o penal que pudiere corresponder:

- a) Multa en moneda de curso legal, equivalente al valor al consumidor final de entre DOSCIENTOS CINCUENTA (250) y UN MIL (1.000) paquetes de veinte (20) cigarrillos de los de mayor precio comercializados en el país, cuando se incumpliere lo normado. En caso de reincidencia dicha multa podrá alcanzar un valor de hasta DOS MIL QUINIENTOS (2.500) paquetes con las mismas características.
- b) Decomiso y destrucción de los materiales y los productos elaborados o comercializados que se encuentren en violación de las disposiciones establecidas por esta ley.
- c) Clausura del local, institución o cualquier otro establecimiento donde se contravenga lo pautado en la presente Ordenanza.-

Artículo 9°.-EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza será con cargo al Presupuesto de Gastos de 2014 y sucesivos.-

Artículo 10°.-AL momento de la elevación del Proyecto de Ordenanza Tarifaria 2014, deberá incorporarse lo establecido en el art.8°) de la presente Ordenanza.-

Artículo 11°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los once días del mes de noviembre del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11430

Artículo 1°.-EXIMIR del 100 % del sellado de entradas y derecho de espectáculo, al Señor Andrés Lara, por el uso de las instalaciones de la Biblioteca Mariano Moreno, por el concierto solidario que se realizó el día 31 de agosto de 2013, a beneficio del niño Luciano Saavedra Ibarra.-

Artículo 2°.-POR Dirección de Recaudación, tómesese debida nota de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente Ordenanza y realícese la eximición otorgada.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los once días del mes de noviembre del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11431

Artículo 1°.-CONDONAR la deuda generada en concepto de Tasas y Servicios a la Propiedad Raíz, según solicitud de Sr. Carlos Calzada, DNI N° 08.030.895, Presidente del Club Banco Mendoza, del inmueble identificado con la Sección N° 25, Padrón N° 498, con domicilio en calle Rawson N° 557 las Paredes, San Rafael, por el año 2010, todo conforme a constancias obrantes en Expediente N° 8033-C-13.-

Artículo 2°.- LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.- POR Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1°, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de noventa (90) días.-

Artículo 4°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los once días del mes de noviembre del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11432

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por el Señor Oscar Navarrete, DNI N° 12.518.335, a favor de esta Municipalidad de San Rafael, CUIT N° 3399901042-9, referente a los rasgos de terrenos necesarios para la apertura y/o prolongación de calles que afectan un inmueble ubicado sobre el costado Sur de Avenida Los Sauces, a 80,40 m al Oeste de calle Lisandro de la Torre de la ciudad de San Rafael. Dichos rasgos de terreno afectados a calles, constan de una superficie total s/Mensura de 3.904,46 m2 y s/Título de 3859,47 m2, todo de acuerdo al siguiente detalle:

Calle República de Siria

Superficie: s/Mensura 2.651,38m2

Superficie: s/Título 2.620,83 m2.

Medidas y Linderos

NORTE: en 21,74 m con Avda. Los Sauces

SUR: en 21,75 m con Fracción "B" de Gladys Navarrete

ESTE: en 132,63 m con Prolongación calle Braña y más terreno del oferente

OESTE: en 132,63 m con Héctor Granollers

Calle José Braña

Superficie: s/Mensura 1.031,26 m2

Superficie: s/Título 1.019,38 m2.

Medidas y Linderos

NORTE: en 51,62 m con más terreno del oferente

SUR: en 51,50 m con terreno de Gladys Navarrete

ESTE: en 21,79 m con José Ubeda

OESTE: en 21,79 m con Prolongación calle República de Siria, hoy servidumbre de paso

Ensanche Avda. Los Sauces

Superficie: s/Mensura 221,82 m2

Superficie: s/Título 219,26 m2.

Medidas y Linderos

NORTE: en 73,95 m con Avda. Los Sauces

SUR: en 73,95 m con terreno del oferente y rasgo de terreno afectado a calle República de Siria

ESTE: en 3,27 m con Hermelinda Alcaraz

OESTE: en 3,22 m con Héctor Granollers

El Inmueble de referencia en autos se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, Bajo la Matrícula N° 48452/17, Asiento A-1 de Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados han sido extraídos del Expediente Administrativo N° 14323-N-13; caratulado: Navarrete Oscar, Los sauces 1821 - s/donación s/cargo.-

Artículo 2°.- SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo otras deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado en donación (Ley 4172).-

Artículo 3°.- POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art.1°).-

Artículo 4°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, como asimismo en empresas del Estado que prestan servicios.-

Artículo 5°.- EN CASO que el propietario del inmueble, origen de la presente Ordenanza, proceda a lotear o fraccionar, frente a las arterias donadas, tanto las obras de urbanización como así también las de artes estarán a cargo del mismo, todo en cumplimiento de la Ley 4341 de loteos de la Provincia.-

Artículo 6°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los once días del mes de noviembre del año dos mil trece.-

Rubén Román
Secretario

María C.Da Dalt
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11433

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por el Señor Manuel Alejandro Lizardez, CUIL N° 20-10716076-1, a favor de esta Municipalidad de San Rafael, CUIT N° 3399901042-9, referente a un rasgo de terreno necesario para ensanche de calle y ochava, las que afectan un inmueble ubicado en calle N° 6 y calle N° 2, esquina Sur-Oeste, Localidad El Tropezón, Distrito Cañada Seca de San Rafael. Dicho rasgo de terreno afectado a ensanche de calle y ochava, consta de una superficie total s/Mensura y s/Título de 32,75 m2, y de acuerdo al siguiente detalle:

Ensanche Calle N° 6

Superficie s/Mensura y s/Título de 28,80 m2

Medidas y Linderos

Norte: en 1,60m con calle N° 2

Sur: en 1,60m con calle N° 6

Este: en 18,00m con calle N° 6

Oeste: en 18,00m con más terreno del oferente

OCHAVA

Superficie 3,95 m2

Medida: 2,81 x 2,81 x 4,00m

El inmueble de referencia en la presente Ordenanza se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 30724/17, Asiento A-1, Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados han sido extraídos del Expediente municipal N° 14315-L-13; caratulado: Lizardez Manuel Alejandro - El tropezón - s/donación rasgo de terreno.-

Artículo 2°.- SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo otras deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado en donación (Ley 4172).-

Artículo 3°.- POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art.1°).-

Artículo 4°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, como asimismo en empresas del Estado que prestan servicios.-

Artículo 5°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los once días del mes de noviembre del año dos mil trece.-

Rubén Román
Secretario

María C.Da Dalt
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11434

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por parte de la Firma Sur Automotores SRL, CUIL 30-67219409-8, a favor de esta Municipalidad de San Rafael CUIT 3399901042-9, referente a dos rasgos de terrenos necesarios para la apertura y/o prolongación de la calle San Expedito y ochavas respectivas, los cuales afectan dos inmuebles ubicados, el primero esquina

Sur-Este de calle Jujuy y Feliú, y el segundo; esquina Sur-Oeste de calle Jujuy y Cornú, cuyas superficies totales s/Título y s/Mensura son las siguientes; título 1: 339,44 m2 ; título 2: 339,44 m2, todo de acuerdo al siguiente detalle:

Ensanche calle San Expedito y ochava (Título 1)

Superficie: s/Mensura y s/Título 339,44 m2,

Medidas y Linderos

NORTE: en 8,00 m con calle Jujuy

SUR: en 8,00 m con Ricardo Medrano

ESTE: en 41,93 m con más terreno afectado a calle San Expedito del oferente

OESTE: en 41,93 m con ochava y más terreno del oferente

OCHAVA

Medidas: 4,00 M x 2,83 x 2,83

Calle San Expedito y ochava (Título 2)

Superficie: s/Mensura y s/Título 339,44 m2,

Medidas y Linderos

NORTE: en 8,00 m con calle Jujuy

SUR: en 8,00 m con Arbeloa, Héctor Martín

ESTE: en 41,93 m con más terreno de la oferente

OESTE: en 41,93 m con más terreno del oferente afectado a calle San Expedito

OCHAVA

Medidas: 4,00 M x 2,83 x 2,83

Los Inmuebles de referencia en autos se encuentran inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, de la siguiente forma: Título 1) Matrícula N° 17/58826, Asiento A-1 de Folio Real de San Rafael, Título 2) Matrícula N° 17/58938, Asiento A-1 de Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados han sido extraídos del Expediente Administrativo N° 17413-S-13; caratulado: Sur Automotores SRL Avda. Ballofet 741 - s/donación s/cargo.-

Artículo 2°.- SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo otras deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado en donación (Ley 4172).-

Artículo 3°.- POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art.1°).-

Artículo 4°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, como asimismo en empresas del Estado que prestan servicios.-

Artículo 5°.- EN CASO que el propietario del inmueble, origen de la presente Ordenanza, proceda a lotear o fraccionar, frente a las arterias donadas, tanto las obras de urbanización como así también las de artes estarán a cargo del mismo, todo en cumplimiento de la Ley 4341 de loteos de la Provincia.-

Artículo 6°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los once días del mes de noviembre del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11435

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por el señor Luis Alberto Rodríguez, CUIT/L 20-10658324-3, a favor de la Municipalidad de San Rafael, CUIT N° 3399901042-9, referente a los rasgos de terrenos necesarios para ensanche de calle y ochava las que afectan un inmueble ubicado en la esquina Nor-Oeste de calles Gutemberg y Callao, Ciudad de San Rafael. Dichos rasgos de terreno afectados a calle Callao y ochava, constan de una superficie total de 1.330,51 m2, y de acuerdo al siguiente detalle:

ENSANCHE CALLE CALLAO

Sup. s/Mensura y s/Título 1.326,51 m2

Medidas y Linderos

Norte: en 5,56m con fracción 1, hoy de Julio Omar Cuello

Sur: en 4,99m con calle Juan Gutemberg.

Este: en 245,00m con calle Callao

Oeste: en 245,00m con más terreno del oferente

OCHAVA

Sup. s/Mensura y s/Título 4,00 m2

Medidas: 2,83 x 2,83 x 4,00 m2

El inmueble de referencia en la presente Ordenanza se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 60139/17, Asiento A-1, Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados han sido extraídos del Expediente municipal N° 16268-R-13; caratulado: Rodríguez, Luis Alberto - Rawson 1431-s/donación s/cargo.-

Artículo 2°.- SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo otras deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado en donación (Ley 4172).-

Artículo 3°.- POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art.1°).-

Artículo 4°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, como asimismo en empresas del Estado que prestan servicios.-

ción, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, como asimismo en empresas del Estado que prestan servicios.-

Artículo 5°.- EN CASO que el propietario del inmueble, origen de la presente Ordenanza, proceda a lotear o fraccionar, frente a las arterias donadas, tanto las obras de urbanización como así también las de artes estarán a cargo del mismo, todo en cumplimiento de la Ley 4341 de loteos de la Provincia.-

Artículo 6°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los once días del mes de noviembre del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11436

Artículo 1°.-MODIFICAR el Art. 1° de la Ordenanza N° 11192/HCD/13, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art.1°)- ... El inmueble de referencia se encuentra inscripto bajo la Matrícula N° 50760/17, Asiento A-1 de Folio Real de San Rafael."-

Artículo 2°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los once días del mes de noviembre del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11437

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por los Señores Laura Evelyn de Nevreze, Juan Carlos Cebrian y Edith Guillermina Esther De Nevreze, a favor de la Municipalidad de San Rafael, CUIT N° 3399901042-9, referente a un rasgo de terreno necesario para la apertura y/o prolongación de calle 20 de Junio, el cual afecta un inmueble, ubicado sobre el costado Oeste de Av. Dean Funes a 463,24m, al Sur de Av. Domingo F. Sarmiento, localidad El Toldano, Distrito Las Paredes, San Rafael. El rasgo de terreno afectado a calle 20 de Junio, consta de una superficie total s/Mensura de 2.230,62 m2 y s/Título de 1.966,22 m2, cuyas medidas y linderos son las siguientes:

Norte: en 21,86m con Juan Rogelio M. De Nevreze

Sur: en 21,86m con María Eugenia De Nevreze

Este: en 111,53m con más terreno de los oferentes

Oeste: en 111,53m con más terreno de los oferentes

El inmueble de referencia en la presente Ordenanza se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 25.008/17, Asiento A-5, Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados han sido extraídos del Expediente municipal N° 16181-D-12; caratulado: De Nevreze, Laura Evelyn y otros - Saavedra y Day - s/donación s/cargo.-

Artículo 2°.- SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo otras deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado en donación (Ley 4172).-

Artículo 3°.- POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art.1°).-

Artículo 4°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, como asimismo en empresas del Estado que prestan servicios.-

Artículo 5°.- EN CASO que el propietario del inmueble, origen de la presente Ordenanza, proceda a lotear o fraccionar, frente a las arterias donadas, tanto las obras de urbanización como así también las de artes estarán a cargo del mismo, todo en cumplimiento de la Ley 4341 de loteos de la Provincia.-

Artículo 6°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los once días del mes de noviembre del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por los Señores Laura Evelyn de Nevreze, Juan Carlos Cebrian y Edith Guillermina Esther De Nevreze, a favor de la Municipalidad de San Rafael, CUIT N° 3399901042-9, referente a un rasgo de terreno necesario para la apertura y/o prolongación de calle 20 de Junio, el cual afecta un inmueble, ubicado sobre el costado Oeste de Av. Dean Funes a 463,24m, al Sur de Av. Domingo F. Sarmiento, localidad El Toldano, Distrito Las Paredes, San Rafael. El rasgo de terreno afectado a calle 20 de Junio, consta de una superficie total s/Mensura de 2.230,62 m2 y s/Título de 1.966,22 m2, cuyas medidas y linderos son las siguientes:

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11438

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por el Señor Sergio Calas (Dominio fiduciario), DNI N° 12.162.431, a favor de esta Municipalidad de San Rafael, CUIT 3399901042-9, referente a un rasgo de terreno necesario para ensanche de Avda. Sarmiento, Espacio Verde, Franja Perimetral y Espacio de Equipamiento, correspondiente a un terreno donde se practica una Mensura, Unificación, Fraccionamiento y Loteo Privado, ubicado sobre el costado Sur de Avda. Sarmiento a 209,00m al Este de calle Bentos, Localidad El Toledano, Distrito las Paredes, San Rafael. El presente ofrecimiento se hace a los efectos de dar cumplimiento a lo reglamentado por la Ley 4341 de Loteos de la Provincia, cuya superficie total donada, consta de un total de s/Título y s/Mensura 8.935, 76 m2, todo de acuerdo al siguiente detalle:

Ensanche Avda. Sarmiento

Superficie: s/Mensura y s/Título 1.088,66 m2,

Medidas y Linderos

NORTE: en 217,73 m con Avda. Sarmiento

SUR: en 217,73 m con Senda Peatonal, Espacio de Equipamiento, Pasaje comunero y Espacio Verde Perimetral

ESTE: en 5,00 m con más Avda. Sarmiento

OESTE: en 5,00 m con más Avda. Sarmiento

Espacio Verde Perimetral

Superficie: s/Mensura y s/Título 1.873,40 m2,

Medidas y Linderos

NORTE: en 147,35m con Avda. Sarmiento

SUR: en 137,35m con manzana "D" y otra parte en 10,00m con pasaje Comunero "Las Lilas"

ESTE: en 49,99 m con terreno colindante

OESTE: en 10,00 m con Pasaje comunero "Los Prunos" y otra parte en 39,99m con Manzana "D"

Espacio para Equipamiento y Senda Peatonal

Superficie: s/Mensura y s/Título 5.973,70 m2,

Medidas y Linderos

NORTE: en 50,39 m con Avda. Sarmiento

SUR: en 48,66 m con Pasaje comunero "Los Pensamientos"

ESTE: en 28,32 m con Pasaje comunero "Los Prunos" otra parte formando curva, en 39,49 m, con rotonda, Pasaje comunero "Los Prunos" y otra parte en 62,68 m, con Pasaje comunero "Los Prunos"

OESTE: en 125,52 m con más terreno de la propietaria (Lote 1 Manzana "C") y terreno colindante.

El Inmueble de referencia en autos se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo Matrícula N° 58500/17, Asiento A-2 de Folio Real de San

Rafael. Los datos arriba consignados han sido extraídos del Expediente Administrativo N° 18088-C-13; caratulado: Calas Sergio, Avda. Alberdi 1200 - s/donación s/cargo.-

Artículo 2°.- SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo otras deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado en donación (Ley 4172).-

Artículo 3°.- POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art.1°).-

Artículo 4°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, como asimismo en empresas del Estado que prestan servicios.-

Artículo 5°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los once días del mes de noviembre del año dos mil trece.-

Rubén Román
Secretario

María C.Da Dalt
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11439

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por la señora Verónica Alicia Cabus, DNI N° 23.067.427, a favor de la Municipalidad de San Rafael, CUIT N° 3399901042-9, referente a un rasgo de terreno necesario para ensanche de calle Los Sauces, el cual afecta un inmueble ubicado sobre el costado Sur de calle Los Sauces a 499,76m al Oeste de calle El Toledano, Distrito Las Paredes, San Rafael. El rasgo de terreno afectado a calle, consta de una superficie total s/Mensura de 112,50 m2 y s/Título de 82,52 m2, cuyas medidas y linderos son las siguientes:

Norte: en 22,50m con calle Los Sauces

Sur: en 22,50m con más terreno de los oferentes

Este: en 5,00m con más ensanche de calle Los Sauces

Oeste: en 5,00m con más ensanche de calle Los Sauces

El inmueble de referencia en la presente Ordenanza se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 59.821/17, Asiento A-1, Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados han sido extraídos del Expediente municipal N° 3850-C-13; caratulado:

CABUS VERONICA ALICIA - Pasaje Bufano 333- s/donación s/cargo.-

Artículo 2°.- SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo otras deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado en donación (Ley 4172).-

Artículo 3°.- POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art.1°).-

Artículo 4°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, como asimismo en empresas del Estado que prestan servicios.-

Artículo 5°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los once días del mes de noviembre del año dos mil trece.-

Rubén Román
Secretario

María C.Da Dalt
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11440

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por Señor Héctor Martín Arbeloa, CUIL 20-08030712-9, a favor de esta Municipalidad de San Rafael CUIT 3399901042-9, referente a un rasgo de terreno necesario para la apertura y/o prolongación de la calle San Expedito y ochava respectiva, los que afectan un inmueble ubicado en la esquina Nor-Este de calle Fray Inalican y Cornú, de esta Ciudad de San Rafael. Dichos rasgos destinados a calle y ochava constan de una superficie total s/Título y s/Mensura 339,52 m2, todo de acuerdo al siguiente detalle:

NORTE: en 8,00 m con Sur Automotores SRL

SUR: en 8,00 m Fray Inalacán

ESTE: en 41,94 m con más terreno del oferente

OESTE: en 41,94 m con Ricardo Medrano

OCHAVA

Medidas: 4,00 M x 2,83 x 2,83

El Inmueble de referencia en autos se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 17/58828, Asiento A-1 de Folio Real de San Rafael, Los datos arriba consignados han sido extraídos del Expediente Administrativo N° 17412-A-13; caratulado: Arbeloa Héctor Martín - Avda. Balloffet 741 - s/donación s/cargo.-

Artículo 2º.- SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo otras deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado en donación (Ley 4172).-

Artículo 3º.- POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art.1º).-

Artículo 4º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, como asimismo en empresas del Estado que prestan servicios.-

Artículo 5º.-EN CASO que el propietario del inmueble, origen de la presente Ordenanza, proceda a lotear o fraccionar frente a las arterias donadas, tanto las obras de urbanización como así también las de artes, estarán a cargo del mismo, todo en cumplimiento de la Ley 4341 de loteos de la Provincia.-

Artículo 6º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los once días del mes de noviembre del año dos mil trece.-

Rubén Román
Secretario

María C.Da Dalt
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11441

Artículo 1º.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por el Señor Ernesto Francisco Arenas, DNI N° 08.072.268, a favor de esta Municipalidad de San Rafael CUIT N° 3399901042-9, referente de un rasgo de terreno necesario para ensanche de calles Las Acacias, Las Margaritas y ochavas, cuyas superficie total s/Título y s/Mensura es de 355,55 m² y de acuerdo al siguiente detalle:

Ensanche calle Las Acacias

superficie s/Mensura y s/Título 279,18 m²

Medidas y Linderos

NORTE: en 6,13m más terreno del oferente

SUR: en 5,90 m con calle Las Margaritas

ESTE: en 46,49 m con más terreno del oferente

OESTE: en 46,40 m con calle Las Acacias

Ensanche calle Las Margaritas

Superficie s/Mensura y s/Título 70,10 m²

Medidas y Linderos

NORTE: en 35,05 mas calle Las Acacias, ochava y más terreno del oferente

SUR: en 35,05 m con más calle Las Margaritas

ESTE: en 2,00 m con Nelly Moyano

OESTE: en 2,00 m con calle Las Acacias

OCHAVA

Superficie s/Mensura y s/Título 6,27 m²

Medidas: 5,00 m x 3,54 m x 3,54 m

El Inmueble de referencia en autos se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 20176/17, Asiento A-1 de Folio Real de San Rafael, Los datos arriba consignados han sido extraídos del Expediente Administrativo 17457-A-13; caratulado: Arenas Ernesto F., Las Margaritas 155 - s/donación s/cargo.-

Artículo 2º.- SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo otras deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado en donación (Ley 4172).-

Artículo 3º.- POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art.1º).-

Artículo 4º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, como asimismo en empresas del Estado que prestan servicios.-

Artículo 5º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los once días del mes de noviembre del año dos mil trece.-

Rubén Román
Secretario

María C.Da Dalt
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11442

Artículo 1º.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por el Señor Ricardo Medrano, CUIL 23-08325641-9, a favor de esta Municipalidad de San Rafael CUIT 3399901042-9, referente a dos rasgos de terrenos necesarios para la apertura y/o prolongación de la Calle San Expedito y ochava respectiva, los que afectan un inmueble ubicado en la esquina Nor-Este de calle Fray Inalican y Feliú de esta Ciudad de San Rafael. Dichos rasgos destinados a calle y ochava constan de una superficie total s/Título y s/Mensura 339,52 m², y cuyas medidas y linderos son las siguientes:

NORTE: en 8,00 m con Sur Automotores SRL

SUR: en 8,00 m Fray Inalican

ESTE: en 41,94 m con Héctor Martín Arbeloa

OESTE: en 41,43 m con más terreno del oferente

OCHAVA

Medidas: 4,00 m x 2,83 x 2,83

El Inmueble de referencia en autos se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 17/58827, Asiento A-1 de Folio Real de San Rafael, Los datos arriba consignados han sido extraídos del Expediente Administrativo N° 17414-M-13; caratulado: Medrano Ricardo, Avda. Balloffet 741 - s/donación s/cargo.-

Artículo 2º.- SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo otras deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado en donación (Ley 4172).-

Artículo 3º.- POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art.1º).-

Artículo 4º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, como asimismo en empresas del Estado que prestan servicios.-

Artículo 5º.-EN CASO que el propietario del inmueble, origen de la presente Ordenanza, proceda a lotear o fraccionar, frente a las arterias donadas, tanto las obras de urbanización como así también las de artes estarán a cargo del mismo, todo en cumplimiento de la Ley 4341 de loteos de la Provincia

Artículo 6º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los once días del mes de noviembre del año dos mil trece.-

Rubén Román
Secretario

María C.Da Dalt
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11443

Artículo 1º.-EXIMIR del pago de aforo por el uso del Albergue Municipal al Coro "Argentina Gospel Choir", por alojamiento, los días 06 y 07 de diciembre del corriente año, con motivo de la actuación que tendrán en el acto de colación del Instituto de Educación Superior IES 9-011 Del Atuel.-

Artículo 2º.-POR Dirección de Recaudación, tómesese debida nota de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente Ordenanza y realizar la eximición correspondiente.-

Artículo 3º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los once días del mes de noviembre del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11444

Artículo 1º.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por los Señores Oscar Emilio Rojo, CUIL 20/12.828.466/5 y Rubén Rojo CUIL 20/13.812.853/9 a favor de esta Municipalidad de San Rafael, CUIT N° 3399901042-9 referente a rasgos de terreno necesarios para el ensanche de calles Tte. Adrián Illescas, Avda. Gral. Roca y prolongación de calle Silva, las cuales afectan un inmueble ubicado sobre el costado Sur de Avda. Roca a 59,50 m. al Este de Avda. del Trabajo de esta Ciudad. Los rasgos de terreno afectados a calles, constan de una superficie total s/Mensura y s/Título de 1.628,48 m2 y de acuerdo al siguiente detalle:

Polígono Calles Illescas y Silva

Superficie s/Mensura y s/Título

1.458,32 m2

Medidas y Linderos:

Nor-Este: en 4,18 m. con más terreno de los oferente y otra parte en 35,07 m. con más terreno de los oferente. Fracción 7.

Sur: en 35,18m con más terreno de los oferentes y otra parte en 3,46m María Rosa Cabezón.

Sur-Este: en 143,34 m. con Fracción 7 más terreno de los oferentes, otra parte, en 20,23 m. con más calle C. A. Silva y otra parte en 98,39m con Fracciones 2, 3, 4, 5 y 6 más terreno de los oferentes.

Nor-Oeste: en 263,35 m. con más calle Illescas.

Ensanche Avda. Gral. Roca:

Superficie, s/Título y s/Mensura: 170,16 m2

Medidas y Linderos:

Norte: en 38,82 m. con Avda. Gral Roca

Sur: en 38,83m con Fracción 7 más terreno de los oferentes.

Nor-Oeste: en 4,75m con más Avda. Gral. Roca

Sur-Este: en 4,75m con más Av. Gral. Roca

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 9645/17 Asiento A-2 de Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados han sido extraídos del Expediente N° 11047-R-13, caratulado: Rojo, Oscar y Otro - Av. Gral. Roca 2205-s/donación s/cargo.-

Artículo 2º.- SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo otras deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado en donación (Ley 4172).-

Artículo 3º.- POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art.1º).-

Artículo 4º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, como asimismo en empresas del Estado que prestan servicios.-

Artículo 5º.-EN CASO que el propietario del inmueble, origen de la presente Ordenanza, proceda a lotear o fraccionar, frente a las arterias donadas, tanto las obras de urbanización como así también las de artes, estarán a cargo del mismo, todo en cumplimiento de la Ley 4341 de loteos de la Provincia

Artículo 6º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los once días del mes de noviembre del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11445

Artículo 1º.-DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA las siguientes obras de infraestructura, correspondiente a: pavimento asfáltico en caliente y/u hormigonado, cordón banquina de hormigón simple o armado, extensión o construcción de redes de agua potable o cloacas y alumbrado público en:

(VER ANEXO)

Las mismas estarán sujetas al régimen de obras reembolsables prescripto en la Ordenanza N° 11052 y sus modificatorias y Ordenanza Tarifaria en vigencia.-

Artículo 2º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los once días del mes de noviembre del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11446

Artículo 1º.-DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA las siguientes obras de infraestructura, correspondientes a pavimento asfáltico en caliente y/u hormigonado, cordón banquina de hormigón simple o armado, extensión o construcción de redes de agua potable o cloacas y alumbrado público en la calle que a continuación se detalla:

(VER ANEXO)

Las mismas estarán sujetas al régimen de obras reembolsables prescripto en la Ordenanza N° 11052 y sus modificatorias y Ordenanza Tarifaria en vigencia.-

Artículo 2º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los once días del mes de noviembre del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11447

Artículo 1º.-DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA las siguientes obras de infraestructura, correspondientes a pavimento asfáltico en caliente y/u hormigonado, cordón banquina de hormigón simple o armado, extensión o construcción de redes de agua potable o cloacas y alumbrado público en la calle que a continuación se detalla:

(VER ANEXO)

Las mismas estarán sujetas al régimen de obras reembolsables prescripto en la Ordenanza N° 11052 y sus modificatorias y Ordenanza Tarifaria en vigencia.-

Artículo 2º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los once días del mes de noviembre del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11448

Artículo 1°.-DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA las siguientes obras de infraestructura, correspondientes a pavimento asfáltico en caliente y/u hormigonado, cordón banquina de hormigón simple o armado, extensión o construcción de redes de agua potable o cloacas y alumbrado público en la calle que a continuación se detalla:

(VER ANEXO)

Las mismas estarán sujetas al régimen de obras reembolsables prescripto en la Ordenanza N° 11052 y sus modificatorias y Ordenanza Tarifaria en vigencia.-

Artículo 2°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los once días del mes de noviembre del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11449

Artículo 1°.-DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA las siguientes obras de infraestructura, correspondientes a pavimento asfáltico en caliente y/u hormigonado, cordón banquina de hormigón simple o armado, extensión o construcción de redes de agua potable o cloacas y alumbrado público en la calle que a continuación se detalla:

(VER ANEXO)

Las mismas estarán sujetas al régimen de obras reembolsables prescripto en la Ordenanza N° 11052 y sus modificatorias y Ordenanza Tarifaria en vigencia.-

Artículo 2°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los once días del mes de noviembre del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11450

Artículo 1°.-EL Departamento Ejecutivo Municipal creará espacios verdes con flora autóctona, en el ámbito del Departamento de San Rafael.-

Artículo 2°.-EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Espacios Verdes, instrumentará los medios necesarios, determinando el espacio físico y la planificación del espacio verde con flora autóctona, para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.-

Artículo 3°.- LOS GASTOS que demande la presente Ordenanza serán con cargo al Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2014.-

Artículo 4°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11451

Artículo 1°.-A LOS FINES de la presente Ordenanza, se definen como CIRCUITO TURISTICO CAÑON DEL ATUEL el comprendido por la Ruta N° 173, Km. 29, hasta el puente sobre la "Garganta del Diablo", ubicada en El Nihuil. Se define circuito LOS REYUNOS el comprendido sobre Ruta Provincial N° 150, desde el Club Hydin en adelante.-

Artículo 2°.-ESTABLECER la obligatoriedad, para todos los contingentes turísticos que ingresen al Departamento de San Rafael, que las excursiones que tengan por destino los circuitos turísticos definidos en el artículo precedente, deberán realizarse por medio de agencias de viajes inscriptas y habilitadas por la Municipalidad de San Rafael, en transportes inscriptos autorizados y habilitados con choferes locales matriculados y con guías turísticos habilitados por la Municipalidad de San Rafael, para lo cual

la Dirección de Turismo Municipal deberá llevar los registros respectivos.-

Artículo 3°.- QUEDA PROHIBIDA la circulación de ómnibus de gran porte, entendidos éstos por unidades con piso y medio o doble piso, longitud superior a 12 m, ancho superior a 2,6 m, alto superior a 3,40 m, y/o aquellos que tengan más de dos ejes, dentro de los circuitos turísticos establecidos en el Art. 1°) de la presente pieza legal. Los "city tour" que incluyan recorridos dentro del radio céntrico, deberán circunscribirse a los recorridos que indique la Dirección Municipal de Turismo. En todo momento deberá limitarse al mínimo la circulación de dichos rodados por el radio céntrico.-

Artículo 4°.- DISPONER que los rodados identificados en el artículo 3° de la presente Ordenanza, no podrán estacionar dentro del radio céntrico debiendo, en todos los casos, estacionarse en los lugares expresamente habilitados a tal fin por la Municipalidad de San Rafael.-

Las excursiones que no estén comprendidas en los artículos precedentes, es decir, aquellas que sigan realizándose en los vehículos mencionados, incluidas aquellas que no tengan un destino dentro de nuestro Departamento pero partan desde el mismo, también deberán ser realizadas con guías turísticos habilitados por la Municipalidad de San Rafael.-

Artículo 5°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá, a través de la Dirección de Turismo, proceder a la reglamentación de la presente Ordenanza, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de su entrada en vigencia.-

Artículo 6°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11452

Artículo 1°.-DECLARAR A LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, CIUDAD PRO-VIDA Y PRO-FAMILIA, importando la presente declaración el cuidado de los derechos de la persona desde el momento de la concepción hasta la muerte natural, conforme se encuentra consagrado en el ordenamiento jurídico, que entienda el derecho a la vida como fundamental e inalienable al ser humano.-

Artículo 2°.-EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas que corresponda, deberá proponer, apoyar y colaborar en cada una de las propuestas, para dar continuidad a la implementación de programas, charlas, talleres y

jornadas que se destinen a concientizar a la comunidad por la importancia de cuidar la Vida.-

Artículo 3°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas que corresponda, dará amplia difusión del contenido de la presente pieza legal por los medios que entienda corresponder.-

Artículo 4°.-POR Presidencia del HCD remítase copia de la presente, con sus fundamentos, a la Honorable Cámara Legislativa de la Provincia de Mendoza y a todos los HCD de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 5°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11453

Artículo 1°.-EL Departamento Ejecutivo Municipal, por las áreas municipales correspondientes, en conjunto con la Dirección General de Escuelas en todos sus niveles, Organismos Estatales y Organizaciones de la Sociedad Civil, deberá crear el "PROGRAMA DE CONCIENTIZACIÓN Y REDUCCIÓN DE USO DE BOLSAS DE POLIETILENO" y campañas en los medios locales.-

Artículo 2°.-A TRAVÉS del Programa de Concientización y Reducción de uso de Bolsas de Polietileno, se deberá disminuir, de forma gradual, la entrega por parte de hipermercados, supermercados, autoservicios y comercios en general, de bolsas de polietileno y de todo otro material plástico convencional no degradable, debiendo tener a la venta para ofrecer a los consumidores, bolsas confeccionadas con friselina (de origen vegetal), canastos de mimbre y/o cualquier otro tipo de contenedor que se ajuste debidamente a la presente Ordenanza para el transporte de mercaderías.-

Artículo 3°.- EXCEPTUAR de la presente prohibición, los comercios tales como carnicerías, verdulerías, pescaderías, fiambrerías, productos de granja, insumos hospitalarios, que por cuestiones de asepsia u otras, deban utilizar bolsas de polietileno u otro material plástico convencional para contener alimentos o insumos elaborados y preelaborados que por su característica, no resulte factible la utilización de un sustituto degradable o biodegradable, en términos compatibles con la minimización de impacto ambiental.-

Artículo 4°.- EL Programa de Concientización y Reducción de uso de Bolsas de Polietileno,

deberá informar a la comunidad sobre los distintos "códigos de identificación de resinas plásticas" lo que facilitará y ayudará al reciclado de plásticos, después de ser utilizados por el consumidor.-

Artículo 5°.- LA presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir de los noventa (90) días corridos de su promulgación.-

Artículo 6°.-EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Comunicaciones, deberá dar amplia difusión a la presente, tendiente a concientizar a la ciudadanía sobre el uso de bolsas de polietileno y la necesidad de su reducción gradual.-

Artículo 7°.- EL GASTO que demande la presente Ordenanza será con cargo al Presupuesto de Gastos en vigencia y a los Presupuestos sucesivos que demande la total implementación.-

Artículo 8°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11454

Artículo 1°.-DISPONER que durante las próximas temporadas estivales 2013 y 2014, en los meses comprendidos entre el 1(uno) de DICIEMBRE al 1 (uno) de MARZO, se restrinja el tránsito vehicular de las 2 (dos) primeras cuadras de la Av. San Martín; en las 2 (dos) primeras cuadras del Paseo Pellegrini y en las 2 (dos) primeras cuadras de calle Chile, a partir de que se encuentre concluida la obra en ejecución, como así también de alguna otra arteria que se solicite, previa autorización en esta Ciudad de San Rafael; a organizar eventos especiales por los frentistas de las arterias mencionadas, por la Secretaría de Gobierno, la Dirección de Cultura y la Comisión de Turismo, Cultura y Espectáculos Públicos del Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 2°.-LA RESTRICCIÓN mencionada en el Art. 1°, deberá realizarse los días sábados, de 22:00 a 02:30 hs, domingos de 22:00 a 01:00 hs y en vísperas de feriados de 22:00 a 02:30 hs.-

Artículo 3°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Cultura propondrá la participación y realización de espectáculos públicos con artistas y academias locales a fin de promover las actividades culturales departamentales.-

Artículo 4°.- EL GASTO que demande la presente Ordenanza será imputado al Presupuesto

de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio que corresponda.-

Artículo 5°.- RIJA en todo lo demás lo dispuesto en la Ordenanza N° 11005.-

Artículo 6°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11455

Artículo 1°.-CONDONAR la deuda en concepto de Obras Reembolsables, multa por relevamiento, período 10/09/2012, del inmueble identificado con la Sección N° 10, Padrón N° 1204, con domicilio en calle Blas Parera N° 749 de Ciudad, solicitado por la Sra. Celedonia Nérida Avila Muñoz, DNI N° 796.839, todo conforme a constancias obrantes en Expte. N° 20915-A-12.-

Artículo 2°.- LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.- POR Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1°, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de noventa (90) días.-

Artículo 4°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11456

Artículo 1º.-CONDONAR la cantidad de ciento doce (112) bolsas de cemento en concepto de Obras Reembolsables - obras de hormigonado, del inmueble identificado con la Sección N° 05, Padrón N° 366, con domicilio en Salta N° 696 de Ciudad, solicitado por la Sra Pabla Martínez, DNI N° 02.297.003, todo conforme a constancias obrantes en Expte. N° 3522-M-13.-

Artículo 2º.- LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3º.- POR Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1º, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de noventa (90) días.-

Artículo 4º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11457

Artículo 1º.-CONDONAR la deuda generada en concepto de Obras Reembolsables - Pavimento (30/07/2013), por la suma de PESOS TRES MIL CUARENTA Y DOS CON 92/100 \$3.042,92, del inmueble identificado con la Sección N° 10, Padrón N° 882 con domicilio en calle Carlos W. Lencinas N° 558 de ciudad, solicitado por el Señor APOLINARIO MIRANDA, LE N° 08.030.812, todo conforme a constancias obrantes en Expediente N° 11791-M-13.-

Artículo 2º.- LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3º.- POR Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1º, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de noventa (90) días.-

Artículo 4º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11458

Artículo 1º.-CONDONAR la deuda en concepto de Obras Reembolsables - Pavimento 10/10/2012, del inmueble identificado con la Sección N° 16, Padrón N° 221, con domicilio en calle Ameghino N° 981 de Ciudad, solicitado por la Sra. Armanda del Carmen Hidalgo, DNI N° 2.268.704, todo conforme a constancias obrantes en Expte. N° 12787-H-13.-

Artículo 2º.- LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3º.- POR Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1º, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de noventa (90) días.-

Artículo 4º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11459

Artículo 1º.-RATIFICAR en todos sus términos la Resolución N° 461 SAOSP/2013, obrante a fs. 09/10, de fecha 21 de octubre de 2013, según constancias del Expte. N° 12.080-D-13.-

Artículo 2º.- POR Dirección de Recaudación, tómeSE debida nota del Art.1º y procédase en consecuencia.-

Artículo 3º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11460

Artículo 1º.-CONDONAR la deuda generada en concepto de Obras Reembolsables - Pavimento, multa por relevamiento (10/10/12), del inmueble identificado con la Sección N° 16, Padrón N° 759, con domicilio calle Mayorga N° 1305 de Ciudad, según solicitud de la Sras. TERESA SANTO HERNANDEZ Vda. de MORALES, DNI N° 4.930.587 y GRACIELA LILIANA MORALES (hija), DNI N° 21.377.907, todo conforme a constancias obrantes en Expediente N° 22928-M-12.-

Artículo 2º.- LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3º.- POR Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1º, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de noventa (90) días.-

Artículo 4º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11461

Artículo 1º.-CONDONAR la deuda generada en concepto de Obras Reembolsables - Pavimento (10/10/12), del inmueble identificado con la Sección N° 16, Padrón N° 303, con domicilio

Avda. Quiroga N° 1590 de Ciudad, según solicitud de la Sra ALBINA ANA ALVAREZ, DNI N° 03.738.719, todo conforme a constancias obrantes en Expediente N° 14085-A-13.-

Artículo 2°.- LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.- POR Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1°, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de noventa (90) días.-

Artículo 4°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11462

Artículo 1°.-CONDONAR la deuda generada en concepto de Tasas y Servicios a la Propiedad Raíz, según solicitud de la Señora YOLANDA TAPIA, DNI N° 09.987.576, del inmueble identificado con la Sección N° 01, Padrón N° 1589, con domicilio en calle Matienzo N° 1285 de Ciudad, por los períodos 12° del año 2004 al 06° del año 2.011 inclusive y Obras Reembolsables (25/01/1999), todo conforme a constancias obrantes en Expediente N° 11039-T-13.-

Artículo 2°.- LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.- POR Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1°, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de noventa (90) días.-

Artículo 4°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil trece.-

FAEL, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11463

Artículo 1°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar los trámites inherentes a la permuta de los terrenos, como consta en el Expediente administrativo N° 10613-D-13.-

Artículo 2°.- LAS PARTES acuerdan que el Señor PELLONI, LUIS, se hará cargo de los planos de Mensura y Fraccionamiento, como asimismo de las escrituras correspondientes.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11464

Artículo 1°.-HOMOLOGAR el convenio de DONACIÓN CON CARGO, de un espacio para equipamiento, celebrado en fecha 16 de mayo de 2013, entre la Municipalidad de San Rafael y el Círculo de Suboficiales de la Policía Federal Argentina, anotado como primera inscripción al N° 22345 fs. 333, Tomo 107 "C" del Registro Público y Archivo Judicial de la ciudad de San Rafael, constante de una superficie de dos hectáreas cuatro mil ciento tres metros cuadrados, obrante a fs.31 y vta. y que a continuación se transcribe:

CONVENIO DE DONACIÓN CON CARGO

En la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil trece, entre la "MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL", representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Don EMIR R. FELIX, refrendado por el Secretario de Gobierno Prof. PAULO CAMPI por una parte y en adelante LA MUNICIPALIDAD constituyendo domicilio en la Dirección de Asuntos Legales, sita en calle Comandante Salas y Belgrano de esta ciudad y por la otra lo hace el "CIRCULO

DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA FEDERAL", representado en este acto por el Suboficial Mayor Dn MIGUEL ANGEL TAVARES, titular del D.N.I. N° 8.544.259, con domicilio en Avenida Belgrano N° 2580/84 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires y en adelante LA ENTIDAD, se conviene en celebrar el presente Convenio de Donación con Cargo, sujeto a la aprobación del Honorable Concejo Deliberante y conforme a las siguientes cláusulas y condiciones que las partes conocen y aceptan.

PRIMERA: El presente convenio reconoce como antecedente las actuaciones administrativas contenidas en el Expediente Administrativo N° 17993-P-12; caratulado: POLICIA FEDERAL ARGENTINA –San Rafael- e/informe ref. a donación de terreno y la Resolución de Intendencia N° 135-SG/2013.

SEGUNDA: Constituye el objeto del presente convenio la donación de un espacio para equipamiento propiedad de LA MUNICIPALIDAD anotado como Primera Inscripción al N° 22345, Fs. 333, Tomo 107 "C" del Registro Público y Archivo Judicial de la ciudad de San Rafael, constante de una superficie de DOS HECTÁREAS CUATRO MIL CIENTO TRES METROS CUADRADOS, todo según el antecedente obrante en la pieza administrativa.

TERCERA: DEL CARGO: En virtud del presente LA MUNICIPALIDAD se obliga a transferir a LA ENTIDAD el dominio del inmueble individualizado en la cláusula segunda y LA ENTIDAD acepta la donación realizada y el cargo impuesto de la construcción en dicho inmueble de un complejo deportivo y de esparcimiento para los integrantes de la Fuerza Policial y para la comunidad, constante de un S.U.M., plazoleta de ingreso, playa de estacionamiento y construcción de canchas, no pudiendo mudar, ceder por cualquier título y/o comodato el destino del inmueble donado por la MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL bajo ningún concepto.

CUARTA: En caso de incumplimiento de las pautas establecidas en el presente convenio en el término que determine el Honorable Concejo Deliberante, caducará la donación del inmueble, comprometiéndose LA ENTIDAD a devolverlo en un término perentorio.

QUINTA: LA ENTIDAD se compromete a mantener y conservar el inmueble donado ut supra indicado.

SEXTA: REFERENDUM: El presente contrato será sometido ad referendum del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Rafael, en un todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 105, inc. 18 y 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SÉPTIMA: A los efectos de la dilucidación de las divergencias que pudieran plantearse en torno a la interpretación de este convenio, las partes se someten a la instancia administrativa municipal.

OCTAVA: A los fines del cumplimiento del presente convenio, las partes constituyen domicilio legal en los indicados en el encabezamiento del presente, ambos de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, considerándose válidas todas las notificaciones y requerimientos realizados en los mismos.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, SE FIRMAN TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN EL LUGAR Y FECHA INDICADOS UT SUPRA.-

Artículo 2º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11465

Artículo 1º.-DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA la siguiente obra de infraestructura, correspondiente a: pavimento asfáltico y/u hormigonado, cordón banquina de hormigón simple o armado, extensión o construcción de redes de agua potable o cloacas y alumbrado público, en la calle que a continuación se detalla:

(VER ANEXO)

Las mismas estarán sujetas al régimen de obras reembolsables prescripto en la Ordenanza N° 11052 y sus modificatorias y Ordenanza Tarifaria en vigencia.-

Artículo 2º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11466

Artículo 1º.-AUTORIZAR a Contaduría General a materializar la entrega de un subsidio a favor del Señor JORGE RAMON RUIZ, DNI N° 20.836.388, con domicilio en Ruta 14, Cañada Seca, en su calidad de Presidente del Club Independiente Calle Larga, por la suma total de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA (\$ 7.530,00) destinado a solventar gastos de materiales eléctricos y servicio de lunch, según

constancias que obran en Expediente N° 20700-R-13.-

Artículo 2º.-EL GASTO que demande la presente pieza legal será imputado a la cuenta de fs. 24, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3º.-EL Señor Jorge Ramón Ruiz deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos otorgados.-

Artículo 4º.-POR Dirección de Asuntos Legales se procederá a instrumentar el convenio, en un todo de acuerdo a las disposiciones del Acuerdo 2514 del Honorable Tribunal de Cuentas.-

Artículo 5º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11467

Artículo 1º.-AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago y cheque a favor del Señor JORGE ERCOLI, DNI N° 17.318.753, con domicilio en calle Benielli N° 1151 de esta Ciudad, en su calidad de Presidente de "ASOCIACIÓN SANRAFAELINA DE KAYAC", por la suma total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) en concepto de subsidio, destinado a solventar gastos de traslado de la Selección Argentina de Kayac a Nueva Zelanda, según constancias que obran en Expediente N° 19996-E-13.-

Artículo 2º.-EL GASTO que demande la presente pieza legal será imputado a la cuenta de fs. 26, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3º.-EL Señor Jorge Roberto Ercoli deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos otorgados.-

Artículo 4º.-POR Dirección de Asuntos Legales se procederá a instrumentar el convenio, en un todo de acuerdo a las disposiciones del Acuerdo 2514 del Honorable Tribunal de Cuentas.-

Artículo 5º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11468

Artículo 1º.-AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago y cheque a favor del Señor LOPEZ MARCELO MIGUEL, DNI N° 21.560.049, Administrador Parroquial de la Parroquia Nuestra Sra. Del Carmen, con domicilio en calle Edison N° 456 de esta Ciudad, por la suma total de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00), en concepto de subsidio destinado a la restauración del campanario - cúpula de la Parroquia y la entronización de la imagen del Arcángel San Miguel en el Boulevard de calle San Martín de la Villa 25 de Mayo, según constancias que obran en Expediente N° 22139-L-13.-

Artículo 2º.-EL GASTO que demande la presente pieza legal será imputado a la cuenta de fs. 07, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3º.-EL Señor Marcelo Miguel Lopez deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos otorgados.-

Artículo 4º.-POR Dirección de Asuntos Legales se procederá a instrumentar el convenio, en un todo de acuerdo a las disposiciones del Acuerdo 2514 del Honorable Tribunal de Cuentas.-

Artículo 5º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11469

Artículo 1º.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a reforzar el crédito de las cuentas del Presupuesto de Gastos según el siguiente detalle:

JURISDICCION 01	\$ 1.600.000
Personal\$ 1.600.000	
JURISDICCION 02	\$ 5.184.000
Personal\$ 4.114.000	
Intereses de la deuda \$ 170.000	
Amortización de la deuda \$ 900.000	
JURISDICCION 03	\$ 21.720.000
Personal\$ 20.790.000	

Bienes de Consumo	\$ 200.000
Servicios	\$ 730.000
JURISDICCION 04	\$ 21.356.000
Personal	\$ 15.128.000
Bienes de Consumo	\$ 500.000
Servicios	\$ 950.000
Trabajos Públicos	\$ 4.778.000
JURISDICCION 05	\$ 2.840.000
Personal	\$ 2.690.000
Servicios	\$ 150.000
TOTAL REFUERZO	
DE PARTIDAS	\$ 52.700.000.-

Artículo 2º.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a que el resto del incremento sea cubierto con el aumento del Cálculo de Recursos de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS CORRIENTES:	\$ 45.050.000
DE JURISDICCION MUNICIPAL	\$ 6.150.000
DE ORIGEN NACIONAL	\$ 27.000.000
DE ORIGEN PROVINCIAL	\$ 11.900.000
INGRESOS DE	
CAPITAL	\$ 650.000
FINANCIAMIENTO	\$ 7.000.000
USO DEL CREDITO	\$ 7.000.000
TOTAL AUMENTO DEL CÁLCULO DE RECURSOS	\$ 52.700.000.-

Artículo 3º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11470

Artículo 1º.-AUTORIZAR al Departamento ejecutivo Municipal, a través de Contaduría General, a materializar la entrega de un subsidio al Señor MAXIMILIANO MARTÍNEZ DNI N° 37.270.533, con domicilio legal en calle Segundo Mercado 194, Presidente de la Asociación de Jóvenes por la Lucha Contra el Cáncer Infantil, por la suma total de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), destinado a solventar gastos de obras en la casa donde funcionará dicha Asociación, según constancias que obran en el Expte. N° 18137-M-13.-

Artículo 2º.-EL GASTO que demande la presente pieza legal será imputado a la cuenta de fs. 21, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3º.-EL Señor Maximiliano Martínez DNI N° 37.270.533, deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos otorgados.-

Artículo 4º.-POR Dirección de Asuntos Legales se procederá a instrumentar el convenio, en un todo de acuerdo a las disposiciones del Acuerdo 2514 del Honorable Tribunal de Cuentas.-

Artículo 5º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11471

Artículo 1º.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de Contaduría General, a materializar la entrega de un subsidio al Señor JORGE ERCOLI, DNI N° 17.318.753, con domicilio legal en calle Benielli N° 1151 de la Ciudad de San Rafael, en su carácter de Presidente de la mencionada entidad, por la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000) destinados a solventar gastos de compra de materiales para el Campeonato Argentino de Canoa - Kayak modalidad Slalom, que se realizó los días 11, 12 y 13 de octubre, en el Departamento de San Rafael, según constancias que obran en el Expte. N° 21972-E-13.-

Artículo 2º.-EL GASTO que demande la presente pieza legal será imputado a la cuenta de fs. 13, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3º.-EL Señor JORGE ERCOLI, deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos otorgados.-

Artículo 4º.-POR Dirección de Asuntos Legales se procederá a instrumentar el convenio, en un todo de acuerdo a las disposiciones del Acuerdo 2514 del Honorable Tribunal de Cuentas.-

Artículo 5º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt

Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11472

Artículo 1º.-EXIMIR a la Productora Artística "Disanti Producciones", representada por el Señor JUAN ANDRÉS RUIZ, del pago del canon de alquiler de las instalaciones del Anfiteatro "Chacho Santa Cruz", por su utilización el día 30 de noviembre de 2013, para la presentación de la Banda de Rock BABASÓNICOS.-

Artículo 2º.-POR Dirección de Recaudación, procédase a tomar debida nota de lo dispuesto en el Art. 1º y realizar al eximición otorgada, percibiendo el resto de los tributos municipales que correspondan.-

Artículo 3º.-NO OBSTANTE la eximición otorgada en el ART.1º), el beneficiario deberá efectivizar, previo a la realización del evento, el pago de la suma de PESOS SIETE MIL (\$7.000,00), como cargo del uso de las instalaciones, suma que deberá ser abonada ante la Dirección Municipal de Recaudación, la que será destinada en su totalidad en beneficio de FEYES.-

Artículo 4º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11473

Artículo 1º.-EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, elaborará un proyecto tendiente a remodelar las siguientes arterias: 1.-Av. Mitre entre Av. San Martín y calle San Lorenzo. 2.-Av. Hipólito Yrigoyen entre Av. San Martín y Av. Balloffet. 3.-Av. San Martín entre Av. Mitre y Calle Olascoaga. 4.-Av. El Libertador entre Av. Mitre y calle Barcala, a los efectos de recuperar el atractivo urbanístico de la misma, revalorizando sus espacios públicos y jerarquizando el área comercial tradicional.-

Artículo 2º.-EL PROYECTO mencionado anteriormente, preverá la renovación, nivelación y construcción de veredas y calles existentes y rejillas de bocas de limpieza de cunetas, remoción de columnas, cartelería que corresponde al Master Planes, reemplazo de papeleros, iluminación de veredas, construcción de bancos y con-

ducción en forma subterránea de todos los servicios, conforme Anexo 1 que se acompaña.-

Artículo 3°.-EL PROYECTO se desarrollará sobre las siguientes arterias: 1.-Av. Mitre entre Av. San Martín y calle San Lorenzo. 2.-Av. Hipólito Yrigoyen entre Av. San Martín y Avelleda. 3.-Av. San Martín entre Av. Mitre y Calle Olascoaga. 4.-Av. El Libertador entre Av. Mitre y calle Barcala.-

Artículo 4°.-ESTABLECER que el financiamiento total de la obra será instrumentado a través del procedimiento de obra reembolsable, en un 100% a cargo de los vecinos frentistas. Los vecinos adherentes que cumplieren en sus locales las premisas del "Master Plan" en un plazo no mayor de 6 meses, a partir del inicio de obra, gozarán a su vez, de una bonificación del 40% del costo total de la obra.-

Artículo 5°.-ELABORADO el proyecto y definido su costo, será puesto a consideración de los frentistas a fin de que éstos puedan realizar su oposición al mismo. A tal fin, se habilitará en la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, por el término de treinta (30) días corridos, un registro de oposiciones. Transcurrido dicho plazo, si la cantidad de frentistas que se oponen no supera el 30% del total, se tendrá por aprobado el proyecto y declarado de utilidad pública y sujeto al pago obligatorio de las obras, bajo el régimen de la presente Ordenanza (se considera el 30% del total de metros lineales de obra).-

Artículo 6°.-LA OBRA se realizará por procedimientos normados en la Ley de Obras Públicas N° 4416, de acuerdo a los costos definitivos.-

Artículo 7°.-LOS FRENTISTAS podrán abonar la obra reembolsable de las arterias mencionadas de la siguiente forma:

1. Hasta seis (6) cuotas sin anticipo y sin interés
2. Hasta doce (12) cuotas, sin anticipo.
3. Hasta veinticuatro (24) cuotas, con anticipo del 20%.
4. Hasta cuarenta y ocho (48) cuotas, con un anticipo del 50%.

La tasa de interés correspondiente al plan de facilidades de pago será fijada por la Ordenanza Tarifaria en vigencia.

El valor estimado del metro lineal de la obra autorizada en el art.1°, a la fecha de la sanción de la Presente Ordenanza, es de \$10.700, conforme a planilla de cotización obrante a fs.10 del AE N° 10521-D-13.-

Artículo 8°.-LOS FRENTISTAS que acrediten fehacientemente bajo información sumaria que la vereda fue realizada posterior al mes de enero del año 2010 y su valor de remodelación, la Municipalidad tomará 22% del valor de la obra a ejecutar, el cual será tomado como pago a cuenta.-

Artículo 9°.-NO podrán existir carteles banderas que entorpezcan la visibilidad para un buen funcionamiento de las cámaras de seguridad, ni carteles en forma perpendicular a la vereda.-

Artículo 10°.-EL Departamento Ejecutivo Municipal tendrá a su cargo la elaboración del pliego y convocará a Licitación Pública a los efectos de seleccionar la empresa.-

Artículo 11°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11474

Artículo 1°.-ADHERIR en todo su contenido, al Decreto N° 1887, de fecha 22 de octubre de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, mediante el cual se prorrogó para el año 2013 el Régimen de Descentralización y Gestión Coordinada de Políticas de Desarrollo Social de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

DECRETOS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5536

Artículo 1°.-APROBAR las Actas N° 1481, 1482, 1483 y 1484, correspondientes a Sesiones efectuadas por este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los once días del mes de noviembre del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5537

Artículo 1°.-EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, procederá a la construcción de reductores de velocidad o pianitos vibradores en Av. Urquiza, entre Adolfo Calle y Av. San Martín, en la Ciudad de San Rafael, Mendoza.-

Artículo 2°.-POR Presidencia de este Honorable Cuerpo, remitir copia del presente Decreto a la Secretaría de Transporte de la Provincia, Delegación Zona Sur, solicitando se emita la Resolución correspondiente.-

Artículo 3°.-EL GASTO que demande la implementación del presente Decreto, será con cargo al Presupuesto de Gastos 2013.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los once días del mes de noviembre del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5538

Artículo 1°.-APROBAR las Actas N° 1485, 1486 y 1487, correspondientes a Sesiones efectuadas por este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5539

Artículo 1°.-EL Departamento Ejecutivo Municipal de San Rafael, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto mediante Ordenanza N° 10851, sancionada el 28 de mayo de 2012.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintitún días del mes de noviembre del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5540

Artículo 1°.-EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, procederá a la construcción de reductores de velocidad o pianitos vibradores, en Av. 9 de Julio en su intersección con calle Jujuy, de la Ciudad de San Rafael, Mendoza.-

Artículo 2°.-POR Presidencia de este Honorable Cuerpo, remitir copia del presente Decreto a la Secretaría de Transporte Delegación Zona Sur, solicitando emita la Resolución correspondiente.-

Artículo 3°.-EL GASTO que demande la implementación del presente Decreto, será con cargo al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintitún días del mes de noviembre del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN

RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5541

Artículo 1°.-APROBAR, ad-referéndum del HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, la RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2012, presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal, como Asunto Entrado N° 10349-D-13, ingresado a este Honorable Concejo Deliberante, en fecha 09/05/13.-

Artículo 2°.-GIRAR, por Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, los fundamentos y la parte resolutive del presente Decreto del Ejercicio 2012, junto con el AE N° 10349-D-13, a la Delegación Zona Sur del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

DECLARACIONES

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2371

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL solicita a la Secretaría de Transporte Delegación Zona Sur, disponga la colocación de cartelera con la leyenda "VELOCIDAD MÁXIMA 40 Km" y "NIÑOS JUGANDO", en calle Servando Butti, de calle Roca hacia el Sur, Barrio Los Inquilinos.-

Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL solicita a la Secretaría de Transporte Delegación Zona Sur, considere la posibilidad de que la calle Servando Butti, de calle Roca hacia el Sur, pase a ser de UN SOLO SENTIDO, a determinar por esa Secretaría, a fin de normalizar el tránsito vehicular que circula por la misma.-

Artículo 3°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, remítase copia de la presente Declaración a la Secretaría de Transporte Delegación Zona Sur.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintitún días del mes de noviembre del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

ANEXO ORDENANZA N° 11445

CALLE	ENTRE CALLES	EXTENSIÓN APROX.
Barrio Alberdi (Detalle en Anexo)	Alberdi, Pichincha, Sebastián El Cano y Balcarce	

BARRIO ALBERDI

CALLE	ENTRE CALLES	EXTENSIÓN APROXIMADA
PICHINCHA	AV. ALBERDI Y SEBASTIÁN EL CANO	700 mts.
BALCARCE	AV. ALBERDI Y SEBASTIÁN EL CANO	700 mts.
PRINGLES	ISLAS MALVINAS Y SEBASTIÁN EL CANO	350 mts.
DALMAU	MENDOZA Y EL CANO	600 mts.
VIRGEN DEL LAGO	URUGUAY E ISLAS MALVINAS	90 mts.
	SANTA RITA Y MENDOZA	30 m.
GABRIEL GIRALDA	ISLAS MALVINAS Y MAGALLANES	200 mts.
SANTA RITA	PICHINCHA Y VIRGEN DEL LAGO	50 m.
MENDOZA	PRINGLES Y BALCARCE	160 m.
NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	PICHINCHA Y DALMAU	115 m.
VENEZUELA	PICHINCHA Y BALCARCE	160 m.
PUBLICA N° 3	PICHINCHA Y DALMAU	115 m.
URUGUAY	PICHINCHA Y BALCARCE	160 m.
ISLAS MALVINAS	PRINGLES Y BALCARCE	350 m.
ISLA DE LOS ESTADOS	PICHINCHA Y DALMAU	115 m.
ANTARTIDA ARGENTINA	PRINGLES Y BALCARCE	350 m.
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR	PICHINCHA Y DALMAU	115 m.
MAGALLANES	PRINGLES Y BALCARCE	350 m.
ALEJANDRO SCHAFF	PRINGLES Y DALMAU	280 m.
SEBASTIÁN EL CANO	PRINGLES Y DALMAU	280 m.

ANEXO ORDENANZA N° 11446

CALLE	ENTRE CALLES	EXTENSIÓN APROX.
Alemania	Luzuriaga y España	100m

ANEXO ORDENANZA N° 11447

CALLE	ENTRE CALLES	EXTENSIÓN APROX.
Arturo Illia	Av. Alberdi y Beltrán	100m

ANEXO ORDENANZA N° 11448

CALLE	ENTRE CALLES	EXTENSIÓN APROX.
Barrio El Payén	Adolfo Calle al Oeste, Julio Silva al Sur, Barcelona al Oeste y Namuncurá al Norte.	

ANEXO ORDENANZA N° 11449

CALLE	ENTRE CALLES	EXTENSIÓN APROX.
Islas Malvinas	Av. Velez Sarsfield y Patricias Mendocinas	120m

ANEXO ORDENANZA N° 11465

CALLE	ENTRE CALLES	EXTENSIÓN APROX.
Volcán Peteroa	9 de Julio y Cayetano Silva	110 m